Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS; AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

Siguiendo esta promto a contribuir para ayuda en el regalo como uno de los Caballeros Capitulares =

Entraron los señores D.n Pedro Joseph Molina y D.n Diego Portocarrero Regidores =

Compañias de la Corte

Hizose relacion del estado en que se halla la Compañia que se entregado en el Ayuntamiento el señor D.n Franc.co Molina Palmela Caval.ro del habito de Santiago Regidor que fue de esta Ciudad de los soldados de Caballos de la Corte, de que es Capitan el señor D.n Villa por la Ciudad, y acordo que en continuac.n de lo resuelto a este intento se ynquiera donde se encuentran los soldados, asi de esta Compañia, como de la del s.r D.n Fabricio Ficar Cma disposicion corresponde a los s.res de la Junta de Guerra, y lo demas que sobre ello se ofreciere, se haga consulta a S. Mag.d, sobre la formacion, manejo, y asistencias de estas Compañias y su gobierno en esta Ciudad, con la eleccion de oficiales al Reyno S.r para el mas seguro conocim.to de el Rey.to quien las forma al tiempo que la plaza de Cartagena salio de la dicha obed.a a los s.res D.n Felipe Quinto y que D.n Perez se destinasion para la guarda de las costas maritimas de esta Jurisdiccion, como lo tiene entendido el s.r D.n Luis Bautista Ser.te Comisario de Cartas, y Ins.a a los Correos se sirva coadyuvar para que esta Ciudad represen. a S. Mag.d, que se de cuenta de esta R.l serv.o, quien lo ofreció asi =

Los hermitaños del desierto piden Cañas

Memor.l de los hermanos del desierto de la Congregac.n de Nra. S.a de la luz de Quinenes Patrono esta Ciud. suplicando se les conceda licencia para el corte de algunas Cañas de las que pertenecen a el Rey.to para la fabrica de escobas que ayudan a su manutenc.n = Oido por esta Ciud. acordo que los hermanos señalen el sitio donde las abra; señalando los hazes que hubieren menester y traigan razon de ellas para que el s.r Corregidor D.n Bart.me Ant.o Ortiz admin.r del propio de la Canizada haga eleccion de las cañas de los que pertenecen a esta Ciud. para los usos que se le ofrezcan en esta frontera =

Cañas de la Canizada

Libr.a niños de la doctrina =

Se le librara a el Licenciado D.n Franc.co Duran Vicario de los niños de la Doctrina de ocho r.s de vellon que se le deben y estan por librar para el sustento de los Niños y ama de los meses en que se ha de lactar la de la Ciud. que cumplira en quince de el presente, en consideracion de los informes de el Cap.n Patron y Cura que es de esta Ciud. la que